



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA -
CONSELL D'ADMINISTRACIÓ - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL
DIA 18 DE JULIOL DE 2024 / OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y
ORQUESTA DE VALÈNCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE JULIO DE 2024**

En la ciudad de València, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 18 de julio de 2024, previa citación cursada en forma, se reúnen en la sala de José Serrano del Palau de la Música (Pso. Alameda, 30), de acuerdo con la convocatoria, los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA», bajo la Presidencia del Sr. José Luis Moreno Maicas, y con la asistencia de los siguientes Srs. y Sras.: María Julia Climent Monzó, Santiago Ballester Casabuena, Jesús Carbonell Aguilar (en sustitución de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa), Glòria Amparo Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, José Manuel Esteve Pla y Vicente Llimerá Dus, asistidos por el Secretario del Area III y Secretario del Organismo, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

La Sra. María José Ferrer San Segundo asiste de forma telemática.

También asisten a la sesión el Director Titular de la Orquesta de València, Sr. Alexander Liebreich, la Interventora Delegada del OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música del OAM, Sra. Nieves Pascual León, y el Subdirector de Gestión del OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vez abierta la sesión, por la presidencia se inicia el examen de los asuntos incorporados al orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes.

A la ciutat de València, sent les nou hores i cinc minuts del dia 18 de juliol de 2024, prèvia citació cursada en forma, es reunixen a la sala José Serrano del Palau de la Música (Ps. Albereda, 30), d'acord amb la convocatòria, els membres del CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA», sota la Presidència del Sr. José Luis Moreno Maicas, i amb l'assistència dels següents Srs. i Sres.: María Julia Climent Monzó, Santiago Ballester Casabuena, Jesús Carbonell Aguilar (en substitució de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa), Glòria Amparo



Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, José Manuel Esteve Pla i Vicente Llimerá Dus, assistits pel Secretari de l'Àrea III i Secretari de l'Organisme, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

La Sra. María José Ferrer San Segundo assistix de manera telemàtica.

També assistixen a la sessió el Director Titular de l'Orquestra de València, Sr. Alexander Liebreich, la Interventora Delegada de l'OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música de l'OAM, Sra. Nieves Pascual León, i el Subdirector de Gestió de l'OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'orde del dia i s'adopten els acords següents.



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, en el seu cas, de l'acta de la sessió extraordinària celebrada pel Consell d'Administració de l'O.A. M. el dia 13 de juny de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del O.A.M. el día 13 de junio de 2024.</i>	

Pregunta el Sr. Presidente si algún miembro del Consejo tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del O.A.M. el día 13 de junio de 2024, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación queda aprobada por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pregunta el Sr. President si algun membre del Consell ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió extraordinària celebrada pel Consell d'Administració de l' O.A.M. el dia 13 de juny de 2024, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb el que disposa l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2024-000215-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació de la Programació General de l'Orquestra de València corresponent a la temporada 2024-2025 <i>Aprobación de la Programación General de la Orquesta de Valencia correspondiente a la temporada 2024-2025</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, María Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Vicente Llimerá Dus, José Manuel Esteve Pla y Alberto Armero Estruch, la abstención de la Sra. Maite Ibáñez Giménez y el voto en contra de la Sra. Glòria Tello Company:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 18 de juny de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, María Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Vicente Llimerá Dus, José Manuel Esteve Pla i Alberto Armero Estruch, l'abstenció de la Sra. Maite Ibáñez Giménez i el vot en contra de la Sra. Glòria Tello Company:



HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que las presentes actuaciones tienen por objeto aprobar la Programación de la Orquesta de València para la Temporada 2024/2025, diseñada y aprobada por la Junta de Programación de la Orquesta en sesión de 10 de junio de 2024 y remitida mediante certificado de la celebración de dicha sesión, así como informe del Director, todo ello incluido en el presente expediente, en virtud de lo previsto en los artículos 16 g) y 18.2 de los actuales Estatutos Rectores de este Organismo. Asimismo, obra en el expediente Moción de la Presidencia Delegada, de fecha 8 de julio, impulsando las presentes actuaciones.

Esta Programación se considera como una actividad propia del O.A.M. conforme a los artículos 4 y 5 j) de los meritados estatutos.

SEGUNDO. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Que la contratación de las diversos solistas y cantantes que luego se relacionan tienen la consideración de **CONTRATOS PRIVADOS DE SERVICIOS**, conforme lo establecido en el artículo 25.1 a) 1 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” (en adelante LCSP), en cuanto tiene por objeto la celebración de unos espectáculos públicos. En tal sentido el artículo 1º de la Ley 14/2010, de 10 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos Públicos, nos ofrece una definición de espectáculo público, como “*aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección, que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta*”, estando, por consiguiente, el objeto de los presentes contratos, incardinado dentro de este supuesto.

Por otra parte, y en íntima relación con lo anterior, el artículo 26, en el párrafo segundo del apartado 2º, del Texto anteriormente citado, en lo referente al régimen jurídico aplicable, prevé, que “... a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 (los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos), les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado (...)”.

La tramitación de un contrato privado de estas características determina que, para su preparación y adjudicación, debe regirse la licitación por las previsiones de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, esto es, la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si, por razón de la cuantía, la prestación excede del límite del contrato menor, deberá procederse a su licitación, ya sea mediante procedimiento abierto o, si estamos ante una prestación artística concreta, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por aplicación de la previsión del artículo 168.a). 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



- “(...) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”

Por tanto, si optamos por la vía del procedimiento negociado, es precisa la elaboración de unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y unos pliegos de prescripciones técnicas, conforme reseña el artículo 116, en relación con el contenido mínimo que determinan los artículos 122, 124 y 125 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez adoptado el acuerdo por el Consejo de Administración de aprobación de la programación, autorización del gasto y aprobación del importe de las localidades de los conciertos, se deberán de tramitar los oportunos expedientes de contratación, de conformidad con las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Que a continuación se relacionan los diversos conciertos, con sus fechas y lugares de actuación, directores y solistas, precios de los conciertos con su IVA correspondiente, así como los precios de las localidades de cada concierto, distinguiéndose butacas, anfiteatro, tribunas y fondo y coro.

Orquesta de València 2024				
Fecha	Lugar	Concierto	Presupuesto	Precios
07/09/2024	Auditorio Municipal de Cullera	Final de la 6ª edición del Concurso Internacional de Violín “CullerArts” Pascual Cabanes, director	0,00 €	Gratuito
13/09/2024	Sala Iturbi	Manuel Galduf, director Enrique García Asensio, director	9.861,50 €	Gratuito
20/09/2024	Sala Iturbi	Ensems 2024 Baldur Brönnimann, director	Pago a cargo del IVC	10/ 8/ 5 €



05/10/2024	Sala Iturbi	<i>Día de la Comunitat Valenciana</i> Salvador Martínez, flauta Christina Landshamer Carmen Romeu Maximilian Schmitt Carles Pachón CHOR DES BAYERISCHEN RUNDFUNKS Alexander Liebreich, director	187.385,44 €	Gratuito
18/10/2024	Sala Iturbi	François Leleux, oboe Alexander Liebreich, director	13.310,00 € (*)	20/ 15/ 10 €
24/10/2024 26/10/2024	Catedral Castellón	Alexander Liebreich, director		Gratuito
31/10/2024	Sala Iturbi	<i>Concierto Mostra</i> Angel Figols, actor Rubén Gimeno, director	9.317,00 €	20/ 15/ 10 €
08/11/2024	Sala Iturbi	Chen Reiss, soprano Fleur Barron, contralto CORO RTVE Alexander Liebreich, director	53.258,34 €	25/ 19/ 13 €
17/11/2024	Sala Iturbi	Martha Argerich, piano Pablo Galdo, piano Alexander Liebreich, director	30.250,00 € (**)	30/ 23/ 15 €
29/11/2024	Sala Iturbi	François Leleux, director y solista	15.730,00 €	20/ 15/ 10 €
03/12/2024	Sala Iturbi	<i>Concierto extraordinario - Dia de la Discapacidad</i> Xavier de Maistre, arpa Nancy Fabiola Herrera, mezzosoprano Juan Luis Martínez, director	35.090,00 €	Gratuito
13/12/2024	Sala Iturbi	Veronika Eberle, violín Alexander Liebreich, director	9.680,00 €	20/ 15/ 10 €



19/12/2024	Sala Iturbi	Josep Vicent, director	15.427,50 €	20/ 15/ 10 €
20/12/2024	Castellón			
TOTAL AÑO 2024			379.309,78 €	

En la anterior programación se recogen una salida al Auditorio Municipal de Cullera, con motivo de la Final del VI Concurso Internacional de Violín “CullerArts” (7 septiembre 2024), dos salidas al Auditorio de Castellón (26 de octubre y 20 de diciembre de 2024), por lo que su aprobación estará condicionada a la suscripción de los oportunos convenios de colaboración con Ayuntamiento de Cullera y con el Instituto Valenciano de Cultura (IVC), respectivamente, todo ello de conformidad con los establecido en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, estará igualmente condicionada a la suscripción del oportuno convenio de colaboración con el IVC, la aprobación del concierto a celebrar el día 20 de septiembre por la OV en el marco del Festival Ensems 2024.

El gasto de la programación reseñada para el año 2024, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (379.309,78.-€)**, impuestos incluidos, será imputable a la aplicación presupuestaria 2024/0/330/227.10 “**Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Orquesta**” en la que existe crédito suficiente y adecuado para su atención, por lo que se ha procedido a efectuar la oportuna retención de crédito con número de operación 2024/1890 de fecha 05/07/2024.

Orquesta de València 2025				
Fecha	Lugar	Concierto	Presupuesto	Precios
10/01/2025	Sala Iturbi	Noah Bendix-Balgley, violín Sarah Wegener, soprano Christian Immler, barítono Alexander Liebreich, director	30.250,00 €	20/ 15/ 10 €
17/01/2025	Sala Iturbi	Manuel Blanco, trompeta Martín Baeza-Rubio, director	19.360,00 €	20/ 15/ 10 €
31/01/2025	Sala Iturbi	Edgar Moreau, violonchelo Alexander Liebreich, director	10.890,00 €	20/ 15/ 10 €
08/02/2025	Sala Iturbi	Wayne Marshall, director y solista	16.335,00 €	20/ 15/ 10 €
14/02/2025	Sala Iturbi	Behzod Abduraimov, piano Alexander Liebreich, director	13.310,00 €	30/ 23/ 15 €



21/02/2025	Sala Iturbi	Lana Zorjan, violín Guillermo García Calvo, director	19.360,00 €	20/ 15/ 10 €
28/02/2025	Sala Iturbi	Jone Martínez, soprano I Lea Elisabeth Müller, soprano II Juan Sancho, tenor Carlos Mena, alto Ferran Albrich, barítono LA CETRA VOKALEMSEMBLE BASEL Andrea Marcon, director J. S. Bach, Misa en Si menor, BWV 232	113.316,50 €	20/ 15/ 10 €
07/03/2025	Sala Iturbi	<i>Día Internacional de la Mujer</i> Martina Filjak, piano Shiyeon Sung, directora	22.990,00 €	20/ 15/ 10 €
13/03/2025	Sala Iturbi	Lisa Batiashvili, violín Alexander Liebreich, director	27.830,00 €	20/ 15/ 10 €
28/03/2025	Sala Iturbi	Ryoko Aoki, soprano noh Christina Daletska, soprano Alexander Liebreich, director	21.780,00 €	20/ 15/ 10 €
04/04/2025	Sala Iturbi	Sarah Wegener, soprano (Sieglinde) Daniel Behle, tenor / Siegmund Liang Li, barítono / Hunding Alexander Liebreich, director	31.460,00 €	30/ 23/ 15 €
16/04/2025	Sala Iturbi	Raúl Junquera, trompeta Beatriz Fernández Aucejo, directora	7.260,00 €	20/ 15/ 10 €
25/04/2025	Sala Iturbi	<i>38 Aniversario del Palau de la Música</i> Escolanía Nuestra Señora de los Desamparados Coro del Conservatorio Profesional Coro del Conservatorio Municipal FECOCOVA GABRIELI CONSORT Paul McCreesh, director	87.120,00 €	Gratuito



09/05/2025	Sala Iturbi	Giulio de Nardo, clave Chouchane Siranossian, concertino y solista	13.310,00 €	30/ 23/ 15 €
16/05/2025	Sala Iturbi	Sergey Khachatryan, violín Alexander Liebreich, director	19.360,00 €	20/ 15/ 10 €
23/05/2025	Sala Iturbi	Rudolf Buchbinder, piano Miguel Ángel Gómez-Martínez, director	42.229,00 €	20/ 15/ 10 €
30/05/2025	Sala Iturbi	Paul McCreesh, director	14.520,00 €	20/ 15/ 10 €
06/06/2025	Sala Iturbi	Marta Menezes, piano Pablo González, director	19.360,00 €	20/ 15/ 10 €
10/06/2025 11/06/2025 13/06/2025	Sala Iturbi	XXIII Concurso Internacional de Piano de València Iturbi Miguel Ángel Gómez-Martínez, director	0,00 €	Gratuito
20/06/2025	Sala Iturbi	Alexander Liebreich, director		30/ 23/ 15 €
04/07/2025	Sala Iturbi	Pacho Flores, trompeta Manuel Hernández Silva, director	26.620,00 €	20/ 15/ 10 €
11/07/2025	Sala Iturbi	Paco Arrojo Lorena Calero Silvia Luchetti David Pérez Bayona César Belda, director	17.545,00 €	20/ 15/ 10 €
		TOTAL AÑO 2025	574.205,50 €	

El gasto de la programación reseñada del año 2025, que asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (574.205,50.-€)**, impuestos incluidos, será imputable a la aplicación presupuestaria 2025/0/330/227.10 “**Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Orquesta**” del Presupuesto para dicho año, por lo que se ha procedido a efectuar, tal y como se acredita mediante diligencia del área contable, la oportuna “Reserva de Crédito de Ejercicios Futuros” número operación 2024/1899 en fecha 05/07/2024, de conformidad con lo previsto en la Base 26ª (“Gastos de Gestión Anticipada”) de las de



Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, aplicable en virtud de lo previsto en la Base 1º de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música 2024, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo artículo 117.2 de la LCSP.

CUARTO. - PRECIOS PÚBLICOS POR VENTAS DE LOCALIDADES. En otro orden señalar, que junto con la aprobación para los eventos propuestos, se proponen una serie de precios por venta de localidades de conformidad con el vigente *Anexo (apartado 1º) del Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos*. Para cada uno de los conciertos, el primer precio corresponde con las localidades de patio de butacas y anfiteatro, el segundo precio hace referencia a la zona de tribunas (par e impar) y el tercer precio corresponde a las localidades de coros y fondos (par e impar).

Que el importe de la recaudación que se obtenga por venta de las localidades, será de aplicación al concepto 344.00 “Venta de entradas de espectáculos” del estado de ingresos del Presupuesto vigente para cada ejercicio. Con respecto del concierto a celebrar el día 17-11-2024 relacionado en el primer cuadrante del punto anterior, en la que parte del pago al artista en un porcentaje en función del número de las localidades vendidas, al tratarse de conciertos a porcentaje, el importe de la recaudación será de aplicación en el subconcepto de ingresos 344.01 “Venta de entadas de espectáculos: Conciertos a porcentaje” del Presupuesto del O.A.M. para el ejercicio correspondiente, concepto vinculado con la aplicación 227.11 “Otros trabajos realizados por otras empresas. Conciertos a porcentaje” del Presupuesto de Gastos, donde deberá imputarse el pago del precio del artista, que es el porcentaje de la taquilla. La recaudación por la venta anticipada de localidades en el presente ejercicio 2024 relativas a la programación del 2.025, se aplicará en el presupuesto del ejercicio vigente de conformidad con el principio del devengo en relación con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Insrtucción del Modelo Normal de Contabilidad.

QUINTO.- ABONO. Por otro lado, se propone por la Dirección del OAM que la programación sometida a aprobación en las presentes actuaciones sea objeto de **ABONO**, de conformidad con el relacionado apartado 1º del Anexo Tarifa del Acuerdo Regulador de Precios Públicos del Palau de la Música para el presente ejercicio 2024. Así, se proponen diferentes abonos y ciclos integrantes de la temporada 24/25 (recogidos en el Anexo II del meritado informe del Director de este OAM), teniendo en cuenta un descuento entre el 15% (abonos cortos: OV, Piano, Descubrir, Et Musica et Anima) y el 20% (abono general) del precio de las localidades y fijado para todos los conciertos.

Estos abonos se obtendrán por temporada completa y tienen un sentido común dentro del mismo ciclo, considerándose temporada el período que abarca desde el mes de octubre de 2024 al mes de junio de 2025, todo ello según informado por el Director en fecha 03/07/2024.

Adicionalmente, se han previsto unas bonificaciones en la adquisición de abonos del 30% en patio de butacas, anfiteatro y tribunas; y del 50% en las localidades de fondos destinadas a los siguientes colectivos: personas jubiladas con documento acreditativo, personas con Carnet Internacional de Estudiante, entre 12 y 30 años (ISIC), personas con Carnet Internacional Joven (IYTC), personas con Carnet Jove de edades entre 14 y 30 años, ambos inclusive; familias numerosas con documento acreditativo, familias monoparentales con documento acreditativo, personas desempleadas de larga duración con documento acreditativo.



Se propone un abono general compuesto por un total de 44 conciertos. Igualmente, se proponen cuatro nuevos abonos con la intención de captar nuevos públicos, con el siguiente detalle:

- Abono “Orquesta de València”: compuesto por 10 conciertos de la O.V.
- Abono “Piano”: integrado por 8 conciertos con pianistas internacionales de primera categoría.
- Abono “Voz”: integrado por 5 conciertos con programas vocales.
- Abono “Et Música et Anima”: integrado por 8 conciertos de temática religiosa y barroca.

En la compra de entradas sueltas de las zonas de fondos y coro se realizará una bonificación del 40% para los siguientes colectivos: personas jubiladas con documento acreditativo, personas con Carnet Internacional de Estudiante, entre 12 y 30 años (ISIC), personas con Carnet Internacional Joven (IYTC), personas con Carnet Jove de edades entre 14 y 30 años, ambos inclusive; familias numerosas con documento acreditativo, familias monoparentales con documento acreditativo, personas desempleadas de larga duración con documento acreditativo. Para el resto de localidades (patio de butacas, anfiteatro y tribunas), la bonificación será del 20%.

Por otra parte, en la venta de entradas sueltas a través de canales diferentes a las taquillas del Palau se establece un 5% de bonificación sobre el precio de la entrada.

Para los usuarios de sillas de ruedas y acompañantes, el precio que se establecerá será el mismo que el fijado para las localidades de tribuna (segundo precio). Asimismo, se aplicará sobre este precio la bonificación del 40%, siempre y cuando pertenezcan a los colectivos anteriormente relacionados.

SEXTO. Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación de la programación que se relaciona y el gasto que la misma conlleva, así como para la aprobación del precio de las localidades, incluida la gratuidad, es el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M., artículo 16 g) de sus Estatutos Rectores, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez adoptado el acuerdo por el Consejo de Administración se deberán tramitar los oportunos expedientes de contratación de conformidad con las previsiones de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, esto es, la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la Programación General de la Orquesta de Valencia correspondiente a la Temporada 2024 (de septiembre a diciembre), incluyendo en la misma los conciertos que se detallen en el informe del Director de este OAM de fecha 11 de julio y en el punto tercero de los "hechos y fundamentos de derecho" del presente acuerdo, ascendiendo el coste de todos ellos a la suma de **TRESCIENTOS SENTENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (379.309,78 €)**, impuestos incluidos.

El referido gasto será imputable a la aplicación presupuestaria presupuestaria **2024/0/330/227.10 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Orquesta”** del Presupuesto para el ejercicio 2024, en la que existe crédito suficiente y adecuado para su atención, por lo que se ha procedido a efectuar la oportuna retención de crédito con número de operación 2024/1890 de fecha 05/07/2024.

Asímismo, se aprueban condicionados a la suscripción de los oportunos convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cullera y con el Instituto Valenciano de Cultura, el concierto a celebrar por la Orquesta de Valencia en el Auditorio Municipal de Cullera en la Final del VI Concurso Internacional de Violín “CullerArts” (7 septiembre 2024), así como los conciertos a celebrar en el Festival Ensems (20 de septiembre) y en el Auditorio de Castellón (26 de octubre y 20 de diciembre de 2024), respectivamente, todo ello de conformidad con los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aprueba el precio de las localidades de todos los conciertos (incluida la gratuidad) que integran la referida Programación, siendo el importe de su recaudación de aplicación al subconcepto **2024/344.00 “Venta de Entradas de Espectáculos”** del estado de ingresos del Presupuesto del OAM para el ejercicio 2024.

El importe de la recaudación del concierto a celebrar el 17 de noviembre de 2024, será de aplicación al subconcepto de ingresos **2024/344.01 “Venta de Entradas de Espectáculos:Conciertos a porcentaje”** del Presupuesto vigente, al ser parte del pago del precio de los artistas un porcentaje de la taquilla.

SEGUNDO.- Aprobar la Programación General de la Orquesta de Valencia correspondiente a la Temporada 2025 (de enero a julio), incluyendo en la misma los conciertos que se detalla en el meritado informe de la Dirección que obra en el expediente anteriormente referido, ascendiendo el coste de todos ellos a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (574.205,50.-€)**, impuestos incluidos, gasto que será imputable a la aplicación presupuestaria **2025/0/330/227.10 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Orquesta”** del Presupuesto preventivo del OAM para el ejercicio 2025.

Asimismo, se aprueba el precio de las localidades (incluida la gratuidad) de todos los conciertos que integran la referida Programación de la Temporada 2025, siendo de aplicación los ingresos derivados de la recaudación obtenida aprueba el precio de las localidades de la recaudación de los conciertos correspondientes a la Temporada 2025 que se realicen durante el presente año, conforme al “Principio del Devengo” en relación con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal



de Contabilidad Local establecido en el Plan General de Contabilidad Pública Local, al subconcepto de **2024/344.00 “Venta de Entradas de Espectáculos”** del estado de ingresos del Presupuesto del OAM del presente ejercicio.

TERCERO.- El punto 2n del presente acuerdo quedará condicionado a la aprobación del Presupuesto para el próximo ejercicio, teniendo en cuenta que se trata de un gasto para el año 2025, habiéndose procedido a efectuar por el mencionado importe la oportuna “Reserva de crédito de ejercicios futuros” (núm: 2024/1899), de conformidad con lo previsto en la Base 26ª (“Gastos de Gestión Anticipada”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, en relación con lo que dispone el apartado 2º del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, la presente programación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

CUARTO.- La programación sometida a aprobación en las presentes actuaciones será objeto de Abono en las características establecidas en el informe del Director del Organismo anteriormente referido, de conformidad con el apartado 1º del Anexo-Tarifa del Acuerdo Regulador de los Precios Públicos para la Utilización del Palau de la Música para el presente ejercicio 2024.

QUINTO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para que, conforme a las previsiones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proceda a la contratación de los diversos solistas y cantantes que conforman la propuesta de Programación General de la Orquesta de Valencia, correspondiente a la Temporada 2024/2025.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Director del Organismo realiza un exposición resumida de la programación, de la que destaca los siguientes aspectos:

- La colaboración de la orquesta con grandes artistas y directores.
- Participación de los ganadores de los premios ICMA.
- Participación de grandes solistas.
- Incremento del presupuesto en un 20%.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, manifiesta que votará en contra de la programació pels següents motius:

- El pressupost no augmenta, sino que es reduïx respecte del de 2023.
- Falta la programació de música valenciana i espanyola.
- Absència de grans solistes.
- Excessiva quantitat de concerts del director titular: 14.
- Es torna a prioritzar a grans orquestres de "fora" en lloc de "lo nostre".



Assenyala que en cap moment ha posat en dubte la qualitat del director, només que considera excessiu el nombre de concerts que té programats perquè això "pot cremar-lo", a ell i a l'orquestra. També pregunta si no hi haurà director convidat.

El Director del Organismo responde que la crítica está acogiendo de forma muy favorable la programación, y los datos de que disponen así lo demuestran. Asimismo, señala que hay solistas que no disponen de fechas y se ha contactado con ellos para futuros ejercicios, y que sí que hay un director invitado así como un proyecto de éste con la juventud.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, pregunta si el director convidat serà Alvaro Albiach.

El Director del Organismo responde que no será Alvaro Albiach, pero éste podría asistir a algún concierto en el futuro.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, felicita a la organización por la propuesta de programación, pero reitera la ausencia de "talento valenciano". Es por ello que se abstendrá en la votación.

El Director del Organismo responde que han consultado a más músicos de los que aparecen en la programación, pero el problema es de disponibilidad de fechas.

El Director de la Orquesta manifiesta que es la primera vez que un concierto de compositores valencianos como Martín y Soler y Rodrigo ha sido retransmitido por la televisión alemana. Señala que su prioridad es la promoción internacional de València y su música.

El Director del Organismo destaca las producciones realizadas que ponen a la orquesta a niveles que nunca había llegado, así como la retransmisión de sus conciertos a nivel internacional.

La Sra. Julia Climent Monzó, del Grupo Popular, manifiesta su felicitación a todas las personas que han trabajado en la elaboración de la programación, así como la dedicación del "maestro" y su implicación con la orquesta de nuestra ciudad. A su vez solicita al Director del Organismo les informe de los conciertos de la orquesta que "no pueden perderse".

El Sr. Manuel Tomás Ludeña se suma a las felicitaciones por la programación, así como el reconocimiento del trabajo que está realizando el "maestro", el cual ha puesto a "nuestra orquesta" a un altísimo nivel. Destaca de la programación los siguientes aspectos:

- Conjuga las necesidades culturales de la ciudadanía.
- Potencia el talento valenciano.
- Homenajea a la música valenciana
- Objetivos de programación diversos y equilibrados.

El Presidente del Organismo agradece el trabajo del equipo de programación y el equilibrio conseguido. Considera que el Director de la Orquesta es quien puede decidir con mejor criterio el número de conciertos que tiene que dirigir.



El Director de la Orquesta considera que es complicado encontrar el equilibrio.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, assenyala que s'alegra dels èxits que puga tindre el "mestre" perquè al cap i a la fi va ser ella qui el va contractar, però continua pensant que tants concerts "pot cremar-lo".

El Sr. Manuel Tomás Ludeña considera que hay que confiar en el criterio del Director de la Orquesta.

El Director del Organismo destaca el nivel que está alcanzando la Orquesta de València, lo cual avala el trabajo realizado y así lo reconoce la crítica.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70023-2024-000216-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació de la Programació General del Palau corresponent a la temporada 2024-2025 <i>Aprobación de la Programación General del Palau correspondiente a la temporada 2024-2025</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, María Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Vicente Llímerá Dus, José Manuel Esteve Pla y Alberto Armero Estruch, y la abstención de las Sras. Glòria Tello Company y Maite Ibáñez Giménez:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 18 de juny de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, María Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Vicente Llímerá Dus, José Manuel Esteve Pla i Alberto Armero Estruch, i l'abstenció de les Sres. Glòria Tello Company i Maite Ibáñez Giménez:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que las presentes actuaciones tienen por objeto aprobar la Programación General del Palau de la Música (a excepción de las actuaciones de la Orquesta de València que se tramitan en expediente aparte) para la Temporada 2024/2025, diseñada por la Dirección de este O.A.M. y remitida mediante informe de fecha 11 de julio de 2024 que se incorpora al presente expediente, programación que se considera como una actividad propia del O.A.M., en virtud de lo previsto en los artículos 4 y 5 de los actuales Estatutos de dicho Organismo. Asimismo, obra en el expediente Moción de la Presidencia Delegada de fecha 8 de julio, propniendo el impulso de las presentes actuaciones.



SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Que la contratación de los diversas orquestas, solistas, cantantes y grupos que luego se relacionan tienen la consideración de **CONTRATOS PRIVADOS DE SERVICIOS**, conforme lo establecido en el artículo 25.1 a) 1 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” (en adelante LCSP), en cuanto tiene por objeto la celebración de unos espectáculos públicos. En tal sentido el artículo 1º de la Ley 14/2010, de 10 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos Públicos, nos ofrece una definición de espectáculo público, como “aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección, que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta”, estando, por consiguiente, el objeto de los presentes contratos, incardinado dentro de este supuesto.

Por otra parte, y en íntima relación con lo anterior, el artículo 26, en el párrafo segundo del apartado 2º, del Texto anteriormente citado, en lo referente al régimen jurídico aplicable, prevé, que “... a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 (los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos), les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado (...)”.

La tramitación de un contrato privado de estas características determina que, para su preparación y adjudicación, debe regirse la licitación por las previsiones de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, esto es, la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si, por razón de la cuantía, la prestación excede del límite del contrato menor, deberá procederse a su licitación, ya sea mediante procedimiento abierto o, si estamos ante una prestación artística concreta, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por aplicación de la previsión del artículo 168.a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“(...) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”

Por tanto, si optamos por la vía del procedimiento negociado, es precisa la elaboración de unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y unos pliegos de prescripciones técnicas, conforme reseña el artículo 116, en relación con el contenido mínimo que determinan los artículos 122, 124 y 125 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez adoptado el acuerdo por el Consejo de Administración de aprobación de la programación, autorización del gasto y aprobación del importe de las localidades de los



conciertos, se deberán de tramitar los oportunos expedientes de contratación, de conformidad con las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Que a continuación se relacionan los diversos conciertos con expresión de las orquestas, fechas de actuación y sus precios con su IVA correspondiente.

Conciertos Programación General 2024				
Fecha	Lugar	Concierto	Presupuesto	Precios
15/09/2024	Sala Iturbi	SANTIAGO AUERÓN Y LA ACADEMIA NOCTURNA	29.040,00 €	20/ 15/ 10 €
10/10/2024	Sala Iturbi	musicAeterna Teodor Currentzis, director	118.580,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
05/11/2024	Sala Iturbi	PHILHARMONIQUE DE LUXEMBOURG	67.760,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
10/11/2024	Sala Iturbi	ORQUESTA FILARMÓNICA DE HELSINKI	88.330,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
13/11/2024	Sala Iturbi	MAHLER CHAMBER ORCHESTRA	72.600,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
04/12/2024	Sala Iturbi	Cristina Faus, mezzosoprano (5.500€ + IVA) Javier Palacios, tenor (4.500€ + IVA) ALMA MAHLER KAMMERORCHESTER (38.420€ + IVA)	58.588,20 €	20/ 15/ 10 €
11/12/2024	Sala Iturbi	THE SIXTEEN	59.290,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
22/12/2024	Sala Iturbi	LES MUSICIENS DU LOUVRE	95.590,00 € (*)	60/ 40/ 30 €
TOTAL AÑO 2024			589.778,20 €	

El gasto de la programación reseñada para el año 2024, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS**, impuestos incluidos, será imputable a la aplicación presupuestaria **2024/0/330/227.09 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Palau”** en la que existe crédito suficiente y adecuado para su atención, por lo que



se ha procedido a efectuar la oportuna retención de crédito con número de operación 2024/1890, según diligencia de área contable de fecha 08/07/2023, que a modo de certificado de existencia de crédito se adjunta al presente expediente.

En los conciertos previstos para los días 10 de octubre, 5, 10, y 13 de noviembre, y 11 y 22 de diciembre de 2024, el Palau de la Música abonará al artista una cantidad fija y una cantidad porcentual (95%) en función de las localidades vendidas, en la forma y condiciones que se recojan en las estipulaciones del pertinente contrato a suscribir.

Conciertos Programación 2025				
Fecha	Lugar	Concierto	Presupuesto	Precios
02/01/2025	Sala Iturbi	Pascual Andreu, tenor BALLET BELLES ARTS ORQUESTRA SIMFÒNICA BELLES ARTS José Vicente Ramón Segarra, director	17.787,00 €	20/ 15/ 10 €
12/01/2025	Sala Iturbi	RENAUD CAPUÇON, violín KIAN SOLTANI, violonchelo MAO FUJITA, piano (5.600€ + IVA, cada uno)	20.328,00 €	20/ 15/ 10 €
19/01/2025	Sala Iturbi	GABRIELI CONSORT & PLAYERS Paul McCreesh, director	128.260,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
02/02/2025	Sala Iturbi	MÜNCHNER PHILHARMONIKER	119.790,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
06/02/2025	Sala Iturbi	12 CHELISTAS DE LA BERLINER PHILHARMONIKER	54.450,00 €	Gratuito
22/02/2025	Sala Iturbi	GRIGORY SOKOLOV, piano	19.360,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
26/02/2025	Sala Iturbi	ORQUESTA SINFÓNICA DE LA WDR DE COLONIA	73.810,00 € (*)	40/ 30/ 20 €



11/03/2025	Sala Iturbi	EUROPA GALANTE Fabio Biondi, director	45.980,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
12/03/2025	Sala Iturbi	NIÑOS CANTORES DE VIENA	33.880,00 €	30/ 23/ 15 €
08/04/2025	Sala Iturbi	LONDON PHILHARMONIC ORCHESTRA	99.220,00 € (*)	50/ 38/ 25 €
10/04/2025	Sala Iturbi	AKADEMIE FÜR ALTE MUSIC BERLÍN	79.860,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
12/04/2025	Sala Iturbi	ORCHESTRA OF THE EIGHTEENTH CENTURY	59.290,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
23/04/2025	Sala Iturbi	STAATSKAPELLE DRESDEN	151.250,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
24/04/2025	Sala Iturbi	STAATSKAPELLE DRESDEN	151.250,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
26/04/2025	Sala Iturbi	ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO RTVE (24.276,20 € + IVA) Christoph König, director (6.000 € + IVA)	36.634,20 €	30/ 23/ 15 €
07/05/2025	Sala Iturbi	ORCHESTRE PHILHARMONIQUE DE RADIO FRANCE	76.230,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
11/05/2025	Sala Iturbi	PYGMALION, Coro y Orquesta	115.192,00 € (*)	30/ 23/ 15 €
14/05/2025	Sala Iturbi	CAPELLA DE MINISTRERS Carles Magraner, director	84.700,00 €	20/ 15/ 10 €
21/05/2025	Sala Iturbi	RUDOLF BUCHBINDER, piano	24.200,00 €	20/ 15/ 10 €
01/06/2025	Sala Iturbi	ARCADI VOLODOS, piano	22.990,00 €	30/ 23/ 15 €



03/06/2025	Sala Iturbi	WIENER SYMPHONIKER	127.050,00 € (*)	40/ 30/ 20 €
TOTAL AÑO 2025			1.541.511,20 €	

El gasto de la programación reseñada del año 2025, que asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.541.511,20.-€) impuestos incluidos**, será imputable a la aplicación presupuestaria **2025/0/330/227.09 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Palau”** del Presupuesto del ejercicio 2025, por lo que se ha procedido a efectuar, tal y como se acredita mediante diligencia de área contable de fecha 08/07/23, la oportuna “Reserva de Crédito de Ejercicios Futuros” número operación 2023/1900, de conformidad con lo previsto en la Base 26ª (“Gastos Gestión Anticipada”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, aplicable en virtud de lo previsto en la Base 1º de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música 2024, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo artículo 117.2 de la LCSP.

En los conciertos previstos para los días 19 de enero, 2, 22 y 26 de febrero, 11 de marzo, 8, 10, 12, 23 y 26 de abril, 7 y 11 de mayo, y 3 de junio de 2025 el Palau de la Música abonará al artista una cantidad fija y una cantidad porcentual (95%) en función de las localidades vendidas, en la forma y condiciones que se recojan en las estipulaciones del pertinente contrato a suscribir.

CUARTO.- PRECIOS PÚBLICOS POR VENTAS DE LOCALIDADES. En otro orden señalar, que junto con la aprobación para los eventos que se referencia, se proponen una serie de precios, de conformidad con el vigente Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos, en concreto con el artículo 1 del Anexo-Tarifa “*Precios Localidades del Auditorio José Iturbi*”.

Para cada uno de los conciertos, el primer precio corresponde con las localidades de patio de butacas y anfiteatro, el segundo precio hace referencia a la zona de tribunas (par e impar) y el tercer precio corresponde a las localidades de coros y fondos (par e impar).

La recaudación por la venta anticipada de localidades (realizadas en el ejercicio 2024) relativas a la programación del 2025, se aplicará en el presupuesto del ejercicio 2024, de conformidad con el principio del devengo en relación con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

Que el importe de la recaudación que se obtenga por venta de las localidades, será de aplicación al concepto 344.00 “Venta de entradas de espectáculos” del estado de ingresos del Presupuesto vigente para cada ejercicio. Con respecto a los conciertos en los que el pago al artista sea en función del número de las localidades vendidas, al tratarse de conciertos a porcentaje, el importe de la recaudación será de aplicación en el subconcepto de ingresos **344.01 “Venta de entradas de espectáculos: Conciertos a porcentaje”** del Presupuesto del O.A.M.



para el ejercicio correspondiente, concepto vinculado con la aplicación **227.11 “Otros trabajos realizados por otras empresas. Conciertos a porcentaje”** del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente, donde deberá imputarse el pago del precio del artista, que es el porcentaje de la taquilla.

Por otro lado, la programación sometida a aprobación en las presentes actuaciones será objeto de Abono en los términos establecidos en el informe de necesidad emitido por el Director de este OAM con motivo de la aprobación de la temporada de la OV 2024/2025 que se sustenta en el E-70023-2024-215, de conformidad con el referido acuerdo regulador de precios públicos del Palau de la Música.

QUINTO. Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación de la programación que se relaciona y el gasto que la misma conlleva, así como para la aprobación del precio de las localidades, es el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en la Base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M., artículo 16 g) de sus Estatutos Rectores, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez adoptado el acuerdo por el Consejo de Administración se deberán tramitar los oportunos expedientes de contratación de conformidad con las previsiones de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, esto es, la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Programación General Palau correspondiente a la Temporada 2024/2025 (de octubre-diciembre 2024), incluyendo en la misma los conciertos relacionados en el informe de la Dirección de fecha 11 de julio y en el punto tercero de los "hechos y fundamentos de derecho" del presente acuerdo, que ascienden a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (589.778,20.-€)**, impuestos incluidos.

El gasto referido será imputable a la aplicación presupuestaria **2024/0/330/227.09 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Palau”** del presupuesto **para el ejercicio 2024** en la que existe crédito suficiente y adecuado para su atención, por lo que se ha procedido a efectuar la oportuna retención de crédito con número de operación 2024/1890 en fecha 08/07/2024.

Se aprueba el precio de las localidades de todos los conciertos que integran la presente programación, de conformidad con el vigente anexo-tarifa del *“acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de precios públicos para el uso, prestación de Servicios o realización de actividades en las instalaciones del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València”*, siendo el importe de su recaudación de aplicación al subconcepto de 2024/344.00 *“Venta de Entradas de Espectáculos”* del estado de ingresos del Presupuesto del O.A.M. para el ejercicio 2024.



El importe de la recaudación de los conciertos previstos para los días 10 de octubre, 5, 10, y 13 de noviembre, y 11 y 22 de diciembre de 2024, se aplicará al subconcepto **344.01 “Venta de Entradas. Conciertos a porcentaje”** del ejercicio vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la Programación General Palau correspondiente a la Temporada 2024/2025 (de enero-junio 2025), incluyendo en la misma los conciertos anteriormente relacionados en el punto tercero del presente acuerdo, que ascienden a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.541.511,20.-€)** impuestos incluidos, que será imputable a la aplicación presupuestaria **2025/0/330/227.09 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contratación Palau”** del presupuesto del Palau para el ejercicio 2025.

Asimismo se aprueba el precio de las localidades de todos los conciertos que integran la presente programación, de conformidad con el relacionado anexo-tarifa de precios públicos, siendo aplicados los ingresos derivados de la recaudación que se lleven a cabo durante el presente año, conforme al principio de devengo recogido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local establecido en el Plan General de Contabilidad Pública Local, al subconcepto **2024/344.00 “Venta de Entradas de Espectáculos”** del estado de ingresos del presupuesto del OAM para el ejercicio 2024.

Las ventas de los conciertos a porcentaje de los días 19 de enero, 2, 22 y 26 de febrero, 11 de marzo, 8, 10, 12, 23 y 26 de abril, 7 y 11 de mayo, y 3 de junio de 2025 se aplicaran al subconcepto de ingresos **344.01 “Venta de Entradas. Conciertos a porcentaje”** del presupuesto del OAM para el ejercicio correspondiente, conforme al principio del devengo anteriormente relacionado.

TERCERO.- El punto segundo del presente acuerdo quedará condicionado a la aprobación del presupuesto del próximo ejercicio, teniendo en cuenta que se trata de un gasto para 2025, habiéndose realizado la oportuna reserva de crédito de ejercicios futuros con número de operación 2024/1900 en fecha 08/07/2024, de conformidad con lo previsto en la Base 26ª (“Gastos Gestión Anticipada”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, aplicable en virtud de lo previsto en la Base 1º de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música 2024, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

En todo caso, la presente programación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

CUARTO.- La programación sometida a aprobación en las presentes actuaciones será objeto de abono de conformidad según las condiciones especificadas en el expediente E-70023-2024-215 “Aprobación de la Programación de la Orquesta de València 2024/2025”, todo ello de conformidad con el vigente anexo-tarifa del “*acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de precios públicos para el uso, prestación de Servicios o realización de actividades en las instalaciones del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València*”.

QUINTO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para que, conforme a las previsiones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se



proceda a la contratación de los diversos artistas que conforman la propuesta de la Programación General del Palau de la Música para la temporada 2024/2025.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Director del Organismo realiza una breve exposición de la programación, y señala que se ha intentado realizar la mejor en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos del Organismo. Ello a pesar de que han aumentado los costes. Informa que tienen que trabajar con mucha antelación para poder conseguir grandes artistas y orquestas, por lo que no solo trabajan en la programación de los ejercicios 2024/2025, sino también en ejercicios futuros para asegurar la mejor programación posible. En este sentido, señala que están intentando ofrecer la mejor programación internacional, destacando el aumento de la presencia de público joven, motivo por el cual están llegando a acuerdos en materia de descuentos en el precio de las entradas con conservatorios de música.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromís, assenyala que en matèria de programació no vol fer excessiva oposició, però no li agraden els següents aspectes de la prevista:

- Es repetixen artistes i concerts respecte a exercicis passats.
- Es dupliquen els preus.
- Excessiu preu d'alguns contractes.

En tot cas, manifesta la seua felicitació al Director de l'Organisme per "grans artistes que tornen al Palau". Compartix la visió del Director de programar concerts a "anys vista" per a poder portar a grans artistes i orquestres.

El Director del Organismo explica el precio del concierto de la "Capella de Ministrers", señalando que va con " Europa Barroca", y por ello se incrementa el coste.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromís, respon que si és així ja comprén això del preu.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, pone en valor el esfuerzo realizado pero señala que se abstendrá en la votación porque "estamos en tiempo de transición" en la que destaca la repetición de conciertos respecto a ejercicios anteriores.

El Director del Organismo señala que hay conciertos que se repiten porque los propios artistas han pedido actuar en el Palau de la Música por su acústica, lo cual considera que es destacable.

El Sr. Manuel Tomás Ludeña se suma a las felicitaciones. Destaca que después de cuatro años cerrado el Palau de la Música, esté al nivel que está actualmente, lo cual demuestra el rigor y la profesionalidad de su personal.



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2024-000042-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació de l'expedient de contractació del Servei de Comunicació Integral de l'activitat de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València". <i>Aprobación del expediente de contratación del Servicio de Comunicación Integral de la actividad del O.A.M. "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia".</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, María Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Vicente Llímerá Dus, José Manuel Esteve Pla y Alberto Armero Estruch, y el voto en contra de las Sras. Glòria Tello Company y Maite Ibáñez Giménez:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 18 de juny de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, Santiago Ballester Casabuena, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, María Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Vicente Llímerá Dus, José Manuel Esteve Pla i Alberto Armero Estruch, i el vot en contra de les Sres. Glòria Tello Company i Maite Ibáñez Giménez:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con fecha 28 de mayo de 2024 se acuerda por Moción de la Presidencia del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València el inicio de los trámites administrativos oportunos para contratar, por las razones que en dicha Moción se expresan, el servicio de comunicación integral de la actividad del OAM, necesario para el cumplimiento de sus fines institucionales, elementos que son definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Obra en las actuaciones el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la contratación que se propone, especificadas por el Técnico Medio de Comunicación del Organismo, adecuado a las previsiones del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para la tramitación del referido contrato se ha abierto el expediente número E-70020-2024-000042.

II. La necesidad de la contratación se justifica en el expediente, mediante informe emitido por el Técnico Medio de Comunicación del Organismo.

III. El procedimiento de licitación es el procedimiento **ABIERTO**, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



IV. Àmbit Normatiu de aplicació

El OAM Palau de la Música se inserta en el àmbit subjetiue de aplicació de la LCSP, ya que, de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, forma parte del sector público, tiene la consideración de Administración Pública y es, además, poder adjudicador.

En este sentido, el apartado primero del artículo 1º de los Estatutos Rectores del OAM establece que: *“El Organismo Autónomo Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, dependiente del municipio de Valencia. Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.”*

V. Naturaleza jurídica del contrato

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de **SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP que literalmente transcrito dice: *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

VI. Legislación aplicable

De conformidad con lo establecido en los artículo 2, 12 y 25 de la LCSP; los contratos de **SERVICIOS**, al igual que el resto de contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública, se regirán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los cuadros de precios, en su caso.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.



VII. Regulación del contrato

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado del mismo el importe señalado en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

VIII. Tramitación

El presente expediente de contratación será objeto de tramitación urgente, regulada en el artículo 119 de la LCSP, en tanto corresponde a un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable. En la moción impulsora del expediente se dispone dicha declaración de urgencia, justificándose ésta por lo dispuesto a continuación:

“El contrato mediante el cual se prestan el servicio de “producción de todas las publicaciones” y el servicio de “plan de medios, inserción en los diferentes medios de comunicación y otros soportes”, se encuentra prorrogado a través de los lotes 2 y 3 del expediente 92-19, finalizando los próximos 14 de octubre y 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

Asimismo, el contrato que da cobertura al servicio “creatividad general” finaliza el próximo 15 de febrero de 2024, por lo que resulta conveniente a los intereses de este O.A.M. realizar una nueva contratación para que se presten los referidos servicios y evitar que se queden sin cobertura contractual.”

IX. Justificación de aspectos de la contratación (art. 116.4 LCSP)

a) Elección del procedimiento de licitación. Presentación de Ofertas y solicitudes de participación

Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento ABIERTO y mediante VARIOS criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP. Se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada, en tanto fomenta la libre concurrencia, siendo los criterios de adjudicación acordes con lo establecido en el art. 150.1 de la LCSP y con el principio de concurrencia.

b) Clasificación exigida

No se exige clasificación alguna al tratarse un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP. No obstante, se establece una clasificación sustitutiva de los criterios de solvencia mencionados en el apartado siguiente. La aplicación que corresponde de dicha clasificación, de acuerdo con el artículo 37, 38 y el Anexo II del RGLCAP, es la del Grupo T, Subgrupo 1, con una Categoría 4 dada la cuantía de los lotes en los que se divide.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)



Respecto de la acreditación de la solvencia económica y financiera, se ha optado por el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, exigiendo un volumen de negocios mínimo anual de 322.314,04 € para el Lote nº 1 (SERVICIO DE CREATIVIDAD GENERAL), de 365.702,47 € para el Lote nº 2 (PRODUCCIÓN DE TODAS LAS PUBLICACIONES) y de 483.471,07 € para el Lote nº 3 (PLAN DE MEDIOS, ESTUDIO DE PÚBLICO, INSERCIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SOPORTES), todos ellos correspondientes al valor medio anual del contrato una vez y media (sin impuestos), todo ello conforme el artículo 87.1 a) de la LCSP.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito.

Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica y profesional, se solicita una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 150.413,22 € en el Lote nº 1 - SERVICIO DE CREATIVIDAD GENERAL, a 170.661,15 € en el Lote nº 2 - PRODUCCIÓN DE TODAS LAS PUBLICACIONES y a 225.619,83€ en el Lote nº 3 - PLAN DE MEDIOS, ESTUDIO DE PÚBLICO, INSERCIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SOPORTES, importes correspondientes al 70% del valor anual del contrato (sin impuestos).

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código/s CPV.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:



Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Si entre los medios personales, se incluyera la necesidad de adscribir determinados perfiles profesionales que ostenten determinadas titulaciones, se admitirán asimismo aquellas otras que en función de sus competencias, habiliten para el desempeño de las funciones que se les atribuyen.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

En cuanto a los criterios de adjudicación, y respecto de los distintos lotes, dichos criterios son los siguientes:

En el **LOTE Nº 1** (SERVICIO DE CREATIVIDAD GENERAL (PRENSA Y PUBLICACIONES, SOPORTES EXTERIORES): DISEÑO, ORIGINALES, ADAPTACIONES Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS EXTERIORES), se valorarán en un 52% los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, siendo el de mejor oferta económica el criterio utilizado. En concreto, se valorará el precio total a la baja sobre el importe anual máximo de licitación de dicho lote, IVA excluido, resultante de la suma de los precios unitarios ofertados por el número de acciones estimadas para un ejercicio de una temporada anual tipo del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” conforme al cuadro contenido en la Tabla ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El restante 48% se evaluará mediante criterios dependientes de un juicio de valor, distribuyéndose la puntuación en la valoración de los siguientes trabajos:

- Propuesta de Creatividad General Anual: hasta un máximo de 26 puntos.
- Propuesta de Creatividad General Festival de Jazz: hasta un máximo de 12 puntos.
- Propuesta de Creatividad General “Menut Palau”: hasta un máximo de 5 puntos.
- Propuesta de Línea Gráfica Programas de Mano: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la capacidad creativa de acuerdo a la creatividad de la propuesta, su estética y dirección artística, adecuación al público del Palau de la Música y a la personalidad del mismo, la innovación creativa aportada en las propuestas así como la coherencia general de las acciones.

En el **LOTE Nº 2** (PRODUCCIÓN DE TODAS LAS PUBLICACIONES (IMPRESA)) se valorarán en 80 puntos los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. De dicha puntuación, 60 puntos corresponden a la mejor oferta económica. En concreto, se valorará el precio total a la baja sobre el importe anual máximo de licitación de dicho lote Iva excluido, resultante de la suma de los precios unitarios ofertados por el número de acciones estimadas para un ejercicio de una temporada anual tipo del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” conforme al cuadro contenido en la Tabla ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Los 20 puntos que completan los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente evaluarán la oferta respecto de la capacidad técnica de respuesta, valorándose los tiempos mínimos requeridos por el adjudicatario para:

- La entrega de programas de mano, a partir de la entrega de la composición de los mismos.
- Los cambios en los programas de mano, a partir de comunicar el cambio de un intérprete.
- Secado de la impresión
- Entrega de originales para la producción de piezas (carteles o programas) para actos artísticos o institucionales

A cada una de estos cuatro apartados se asignará un máximo de 5 puntos. Para el cálculo de los puntos a asignar en cada uno de los criterios anteriormente señalados, se atribuirá la máxima puntuación a la oferta más ventajosa.

Los restantes 20 puntos se otorgarán mediante la valoración de una muestra de impresión, dentro de los criterios dependientes de un juicio de valor. En concreto, se valorará proporcionalmente la calidad de la impresión, definición y color de la misma, así como el gramaje del papel.

En todo caso, tanto el importe de la licitación como el de la adjudicación, serán idénticos, utilizándose exclusivamente la baja sobre el importe anual máximo de licitación resultante de la suma de los precios unitarios ofertados como criterio de adjudicación de los lotes 1 y 2.

En el **LOTE Nº 3 (PUBLICIDAD INSTITUCIONAL: PLAN DE MEDIOS: INSERCIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS: PRENSA, RADIO, DIGITAL, AUDIOVISUAL, PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y OTROS SOPORTES)** se utilizan únicamente criterios cuantificables automáticamente, otorgándose 95 puntos a la mejor oferta económica sobre los precios unitarios (criterio 1) y valorándose con 5 puntos, la reducción del plazo de entrega de la planificación de la publicidad (criterio 2). En concreto, se valorará:

CRITERIO 1: BAJA ECONÓMICA A LOS PRECIOS UNITARIOS

Hasta un máximo de 95 puntos: 92 puntos por el % de descuento ofertado sobre las tarifas oficiales vigentes en radio, prensa, televisión/otro medio audiovisual, revistas (impresas) y medios digitales; y, 3 puntos, por el % de comisión sobre el coste de la publicidad en la red social).

CRITERIO 2: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA PLANIFICACIÓN DE LA PUBLICIDAD AL ESTABLECIDO EN EL PPT (15 días hábiles) HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS.

Se valorará la reducción del plazo de entrega de la planificación de la publicidad con respecto al establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, otorgándose 0,50 puntos por cada día hábil de reducción hasta un máximo de 5 puntos.

d) Decisión de dividir en lotes el objeto del contrato



El contrato se ha dividido en lotes de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP. En concreto, se han establecido tres lotes que son los siguientes:

- Lote nº 1 - SERVICIO DE CREATIVIDAD GENERAL
- Lote nº 2 - PRODUCCIÓN DE TODAS LAS PUBLICACIONES
- Lote nº 3 - PLAN DE MEDIOS, ESTUDIO DE PÚBLICO, INSERCIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SOPORTES

Cabe señalar que a efectos de lo previsto en el apartado 4) del artículo 99 de la LCSP, no se establecen limitaciones al número de lotes a los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

e) Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la fecha que se determine en su formalización, que en ningún caso podrá ser anterior al 15 de febrero de 2025 para el lote 1, al 1 de diciembre de 2024 para el lote 2 y al 1 de enero de 2025 para el lote 3, siendo prorrogables anualmente por tres años más hasta un total de cinco años.

X. Competencia para contratar

Respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo que disponen a contrario sensu los apartados i) y l) del artículo 13 de los Estatutos Rectores de este Organismo, en relación con la Base 13.b).5º de Ejecución del Presupuesto vigente del OAM, corresponde al Consejo de Administración.

Todo ello, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de aplicación por analogía a los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, dado que el valor estimado del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del OAM para 2024.

XI. Anuncio de licitación

Como señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la publicación de la licitación se hará en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

Pese a que el plazo general de presentación de ofertas respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada se establece en un mínimo de 35 días para los contratos de servicios, pudiendo reducirse a 30 días en el caso de aceptarse la presentación de ofertas por medios electrónicos, para la contratación que se tramita en el presente expediente, el plazo se podrá reducir a 15 días naturales, al declararse, como previamente se ha expuesto, la tramitación de urgencia y tratarse, como se ha señalado, de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156 de la LCSP y en



relación a la salvedad establecida en el punto 2.º del artículo 119.2.b) de la LCSP, relativo a la tramitación de expedientes declarados urgentes. En todo caso, dicho plazo figurará en el anuncio de licitación, no pudiendo ser en ningún caso inferior a los 15 días mencionados, a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

A mayor abundamiento, se procedió a enviar un anuncio previo al Diario Oficial de la Unión Europea con los siguientes datos de publicación:

- Número de publicación del anuncio: 344527-2024
- Número de la edición del DO S: 112/2024
- Fecha de publicación: 11/06/2024

XII. Datos relativos al gasto y crédito presupuestario

VALOR ESTIMADO: 3.904.958,65 € (IVA excluido)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.890.000,00 € (IVA incluido) por los dos años de ejecución ordinaria del presente contrato.

Desglose por lotes:

- Lote nº 1 - SERVICIO DE CREATIVIDAD GENERAL: 429.752,06 € sin IVA más el 21% de IVA. Lo que hace un total de 520.000,00 €.
- Lote nº 2 - PRODUCCIÓN DE TODAS LAS PUBLICACIONES: 487.603,30 € sin IVA más el 21% IVA, lo que hace un total de 590.000 €.
- Lote nº 3 - PLAN DE MEDIOS, ESTUDIO DE PÚBLICO, INSERCIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SOPORTES: 644.628,10 € sin IVA, más el 21% IVA, lo que hace un total de 780.000 €.

ANUALIDADES: La fecha estimada para el comienzo de la prestación es el día 15 de febrero de 2025 para el lote 1, 1 de diciembre de 2024 para el lote 2 y 1 de enero de 2025 para el lote 3, no pudiendo en ningún caso ser anterior a dicha fecha. El reparto presupuestario por anualidades es el siguiente:



PERIODO EJECUCIÓN	AÑO	MENSUALIDADES	LOTE	Importe (IVA incluido)	Nº RC
ORDINARIO	2024	01/12/2024 a 31/12/2024	2	24.583,33	2024001968
		15/02/2025 a 31/12/2025	1	227.500,00	
	2025	01/01/2025 a 31/12/2025	2	295.000,00	2024001971
		01/01/2025 a 31/12/2025	3	390.000,00	
	2026	01/01/2026 a 31/12/2026	1	260.000,00	2024001972
		01/01/2026 a 30/11/2026	2	270.416,67	
		01/01/2026 a 31/12/2026	3	390.000,00	
	2027	01/01/2027 a 14/02/2027	1	32.500,00	2024001974
PRÓRROGA 1	2026	01/12/2026 a 31/12/2026	2	24.583,33	2024001975
		15/02/2027 a 31/12/2027	1	227.500,00	
	2027	01/01/2027 a 30/11/2027	2	270.416,67	2024001976
		01/01/2027 a 31/12/2027	3	390.000,00	
	2028	31/12/2027 a 14/02/2028	1	32.500,00	2024001977
PRÓRROGA 2	2027	01/12/2027 a 31/12/2027	2	24.583,33	2024001978
		15/02/2028 a 31/12/2028	1	227.500,00	
	2028	01/01/2028 a 30/11/2028	2	270.416,67	2024001979
		01/01/2028 a 31/12/2028	3	390.000,00	
	2029	01/01/2029 a 14/02/2029	1	32.500,00	-
PRÓRROGA 3	2028	01/12/2028 a 31/12/2028	2	24.583,33	2024001980
		15/03/2029 a 31/12/2029	1	227.500,00	
	2029	01/01/2029 a 30/11/2029	2	270.416,67	-
		01/01/2029 a 31/12/2029	3	390.000,00	
	2030	01/01/2030 a 14/02/2030	1	32.500,00	-

La realización del objeto de este contrato, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 330/226.02 denominada “Publicidad y Publicaciones” habiéndose procedido a efectuar las oportunas “Reservas de Crédito” para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, por los importes y con los números de operación arriba referenciados, tal como se acredita en la diligencia del área contable del Organismo de fecha 10 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) y Base 26 (“Gastos de Gestión anticipada”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, aplicable en virtud de lo previsto en la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto del OAM Palau de la Música 2024, en relación con lo dispuesto en los artículos 117.2 de la LCSP y 174.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respecto de la reserva de crédito de los ejercicios 2029 y 2030, no se han podido realizar, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 TRLHL, en relación con la Base 25ª.1 arriba mencionada, el número de ejercicios a que pueden aplicarse los citados gastos no podrá ser superior a cuatro.

En todo caso, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios durante los que se ejecute el mismo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



PRIMERO.- Contratar, mediante procedimiento abierto, el servicio de comunicación integral de la actividad del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” por un periodo de dos años, prorrogable, de año en año, hasta tres años más.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas redactados para contratar dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 122 y 124 de la LCSP.

TERCERO.- Convocar un procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, con un **presupuesto base de licitación** por importe total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.890.000,00-€), IVA incluido**, por los dos años de ejecución ordinaria del presente contrato.

Desglose por lotes:

- Lote nº 1 - SERVICIO DE CREATIVIDAD GENERAL: 429.752,06 € sin IVA más el 21% de IVA. Lo que hace un total de 520.000,00 €.
- Lote nº 2 - PRODUCCIÓN DE TODAS LAS PUBLICACIONES: 487.603,30 € sin IVA más el 21% IVA, lo que hace un total de 590.000 €.
- Lote nº 3 - PLAN DE MEDIOS, ESTUDIO DE PÚBLICO, INSERCIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SOPORTES: 644.628,10 € sin IVA, más el 21% IVA, lo que hace un total de 780.000 €.

CUARTO.- Autorizar el gasto que esta contratación origina para el Organismo Autónomo y que asciende a la cantidad máxima para el presente ejercicio 2024 de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.583,33.-€) IVA incluido**, que será imputable a la aplicación presupuestaria **2024/330/226.02** denominada **“Publicidad y Publicaciones”** del Presupuesto del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio 2024, donde existe crédito adecuado y suficiente, por lo que se ha procedido a efectuar la oportuna retención de crédito con número de operación 2024001968.

Asimismo, para los restantes ejercicios, el reparto de las cantidades y las correspondientes reservas de créditos futuros queda como sigue, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) y Base 26 (“Gastos de Gestión anticipada”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para 2024, aplicable en virtud de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia para 2024:



PERIODO EJECUCIÓN	AÑO	Importe (IVA incluido)	Nº RC
ORDINARIO	2025	912.500,00	2024001971
	2026	920.416,67	2024001972
	2027	32.500,00	2024001974
PRÓRROGA 1	2026	24.583,33	2024001975
	2027	887.916,67	2024001976
	2028	32.500,00	2024001977
PRÓRROGA 2	2027	24.583,33	2024001978
	2028	887.916,67	2024001979
	2029	32.500,00	-
PRÓRROGA 3	2028	24.583,33	2024001980
	2029	887.916,67	-
	2030	32.500,00	-

Este Organismo adquiere el compromiso de consignar en la mencionada aplicación presupuestaria, crédito suficiente para su atención, sometiéndose la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia del referido crédito para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dichos ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP y en el apartado 2º b) del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello queda acreditado mediante la oportuna diligencia del área contable del Organismo, de fecha 10 de julio de 2024 que, a modo de certificado de existencia de crédito se incorpora al presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 “in fine” de la LCSP.

QUINTO.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, siguiendo la tramitación prevista en los artículos 156 a 158 del referido texto normativo.

SEXTO.- Declarar la tramitación de urgencia del presente expediente, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, motivándose dicha declaración en el punto VIII de los hechos y fundamentos de derecho del cuerpo de texto de la presente resolución.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromís, assenyala que l'import que figura en la Moció impulsora de l'Expedient no coincidix amb el de la Proposta.

El Secretario del Organismo aclara los diferentes conceptos que plantean las dudas.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromís, manifesta que votará en contra de la proposta perquè sempre s'ha manifestat en contra del que es proposa com a lot 1, ja que considera que s'ha de donar major participació als professionals del disseny valencians.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, destaca la importancia del Palau de la Música como escaparate cultural. Es por ello que considera que el lote 1 debería revisarse y tramitarse como "una llamada a proyecto" en la que pudieran participar diseñadores valencianos y mejorar con ello la creatividad. Es por ello que manifiesta su voto en contra.



El Presidente del Organismo responde que está de acuerdo con la defensa del "diseño valenciano", y señala que ahora que está el Consejo Local del Diseño, plantearán la cuestión en el mismo para determinar si lo que proponen se ajusta a la normativa en materia de contratación.

El Director del Organismo considera necesario continuar el procedimiento de contratación, porque "ha de darse salida" a la necesidad existente al margen que se estudie la propuesta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe./ I no havent més assumptes a tratar, s'alça la sessió sent les deu hores i cinc minuts, extenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a secretari done fe.